



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Convenio Modificatorio al Contrato del Servicio Profesional Especializado:
SEMARNAT-ORE-TLAX-08/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al RFC de servidores públicos, Número de serie de servidores públicos, Certificado de servidores públicos, Domicilio, Firma electrónica; de la página tres, siete, ocho y nueve de nueve.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra

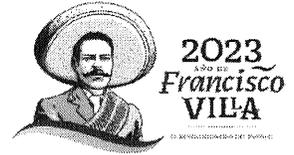
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVIII, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_03_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVIII.pdf



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NUMERO SEMARNAT-ORE-TLAX-08/2023 CON NÚMERO DE CONTRATO SIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2023-A-A-NAC-A-C-16-149-00035865 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, EJERCICIO 2023, PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR ILIANA CASTILLO ALGARRA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN / JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA**" Y, POR LA OTRA LUIS FERNANDO GARCIA MORALES, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El contrato cerrado N° SEMARNAT-ORE-TLAX-08/2023 con número de contrato asignado por el módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos 2023-A-A-NAC-A-C-16-149-00035865 en lo subsecuente el "**CONTRATO PRINCIPAL**", se adjudicó mediante un procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica con número de expediente: E-2023-00075491 y número de Procedimiento: AA-16-149-016000994-N-1-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 34 y 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 47, 48 y 52 de su Reglamento, acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado COMPRANET; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011; el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, última reforma publicado en el diario oficial de la federación el 28 de febrero de 2017, y al Fallo de fecha 8 de mayo de 2023.
2. En la cláusula segunda del "**CONTRATO PRINCIPAL**", se estableció como contraprestación por los servicios objeto de este contrato de manera mensual, la cantidad de \$54,752.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.
3. En la cláusula sexta del "**CONTRATO PRINCIPAL**", se estableció que la vigencia sería del 12/09/2023 y hasta el 31/12/2023.
4. En términos de lo establecido por el artículo 52 de la "LAASSP", "la representación" cuenta con la aceptación manifiesta de "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el comunicado de fecha 27 de diciembre de 2023, para dar continuidad a los servicios en los mismos términos y condiciones pactadas originalmente, asimismo "EL PROVEEDOR" está conforme con los términos de la modificación del "contrato principal" que versa en la ampliación de la vigencia y aumento del monto, lo anterior garantizando mantener el precio y la calidad de los servicios del "CONTRATO PRINCIPAL".
5. Mediante el oficio número ORE/TLAX/2365/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, la C. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación del Estado de Tlaxcala, hace referencia





al Servicio de Profesional Especializado por lo que requiere y determina la ampliación de la vigencia y aumento del monto, en los términos y condiciones originalmente pactados.

6. El 02/06/2023 **"LAS PARTES"** formalizaron el contrato a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos el Contrato número SEMARNAT-ORE-TLAX-08/2023 con número de contrato asignado por el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos 2023-A-A-NAC-A-C-16-149-00035865 cuyo objeto es SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, EJERCICIO 2023, PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

1.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública Federal**, de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 bis del propio ordenamiento legal citado, modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2020, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del año 2022, y en el acuerdo por el que se delegan en favor de los titulares de las oficinas de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios publicado en el Diario Oficial de la federación el día 10 de marzo del año 2023.

1.2. Conforme a lo dispuesto por lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, octavo y décimo tercero transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y oficio número 00486 de fecha 10 de junio de 2022, en suplencia por ausencia Definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, la C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, en su carácter de ENCARGADA DEL DESPACHO / JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, con R.F.C [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. MARLA MORENO HERRERA, en su carácter de JEFE (A) DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO (A), con R.F.C [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.





1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Citada Ley y la cláusula quinta Modificaciones al contrato" del Contrato Principal.

1.5. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente convenio modificatorio, se estará a la Disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, que para tal efecto se señalen en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, Aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la partida presupuestal correspondiente de cada programa, mediante las afectaciones presupuestales y conforme al calendario que en su caso se determine. Cabe hacer mención que los recursos del "contrato principal" fueron autorizados para ejercerlos mediante el oficio 511-3232 con folio de autorización 511/3232, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Mtro. Ricardo Morales Jiménez, Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **NºSMA941228G12**

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle 37, No.403, Col. La Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90062, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio modificatorio.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona FÍSICA legalmente constituida mediante Cédula de Identificación Fiscal GAML830422FN3; mediante cédula profesional No.4463333; e identificándose con credencial del Instituto Nacional Electoral No.1340016893694, Luis Fernando García Morales, cuyo objeto social es, entre otros, Servicios de Consultoría en Administración.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

3. De **"LAS PARTES"**:

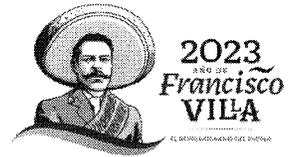
3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia y el aumento del monto del "CONTRATO PRINCIPAL" en función de lo que se manifiesta en los antecedentes 4 y 6





del presente Instrumento en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas Segunda de los Montos del Contrato y Sexta Vigencia para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS

En el "CONTRATO PRINCIPAL" "LAS PARTES", establecieron como contraprestación por los servicios objeto de este contrato de manera mensual, la cantidad de \$54,752.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

En consecuencia, de la modificación al "CONTRATO PRINCIPAL", el monto extra que pagará "LA DEPENDENCIA" a "EL PROVEEDOR" por el Servicio Profesional Especializado, será por la cantidad de \$38,326.40 (Treinta y ocho mil veintiséis pesos 40/100 M.N.) dicha cantidad incluye IVA, en términos de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

Derivado de lo anterior, la cantidad total que pagará "LA DEPENDENCIA" a "EL PROVEEDOR", por la prestación de los servicios del "CONTRATO PRINCIPAL" más el presente instrumento jurídico, será por la cantidad de \$237,258.66 (Doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.) Incluido el 16% del IVA., que corresponde a la suma del "CONTRATO PRINCIPAL" y el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", en el entendido de que la cantidad que se adeuda a "EL PROVEEDOR" es únicamente la que se genere por los servicios requeridos y devengados al amparo de este "CONVENIO MODIFICATORIO"

TERCERA . PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente convenio modificadorio será del 01/01/2024 y hasta el 21/01/2024.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que, a partir de la ejecución del presente instrumento, la cláusula Sexta Vigencia del "CONTRATO PRINCIPAL" se entenderá modificada en los siguientes términos:

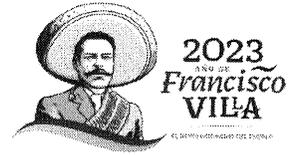
CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato abierto será del 12/09/2023 y hasta el 21/01/2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA REPRESENTACIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma, la modificación a la garantía otorgada inicialmente, respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, por un monto equivalente al 10.0% (Diez por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula segunda y por el periodo de ampliación de la vigencia señalada en la cláusula tercera, ambas del presente convenio, en la que se estipule que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente, lo anterior con fundamento en el artículo 94 del "RLAASSP".





Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Calle 37, No. 403, Col. La Loma Xicohtencatl Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90062, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, en el presente convenio modificatorio y sus anexos; así como el presente instrumento;
4. La información correspondiente al número de contrato y convenio modificatorio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las disposiciones generales en materia de funciones de tesorería, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y el acuerdo por el que se modifican las disposiciones generales en materia de funciones de Tesorería, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2019; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del convenio modificatorio.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA."**;





4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con el trámite de liberación de garantía se realizará de inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA REPRESENTACIÓN"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** expresa su conformidad con las modificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores y se obliga a prestar los servicios, en los mismos términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO PRINCIPAL"** y sus anexos.

SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactada en el Clausulado del presente convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y Cláusulas contenidas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"** y sus respectivos anexos.

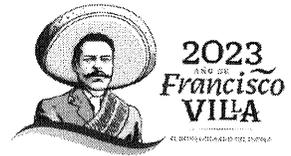
OCTAVA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONTRATO PRINCIPAL".

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio modificatorio se incorpore al **"CONTRATO PRINCIPAL"**, para que forme parte integral del mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento y declaran estar conformes y enterados de las





consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ILIANA CASTILLO ALGARRA	ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN / JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA	██████████
MARLA MORENO HERRERA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	██████████

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
LUIS FERNANDO GARCÍA MORALES	██████████



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARLA MORENO HERRERA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/12/2023 14:46

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ILIANA CASTILLO ALGARRA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/12/2023 14:47

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: LUIS FERNANDO GARCIA MORALES

RFC: GAML830422FN3

Certificado:

Número de Serie: 0000100000701569988

Fecha de Firma: 29/12/2023 11:48

[Redacted]

Firma:

